

**DATOS A PROPORCIONAR PARA LA OBTENCION DE LA
“CODIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES”**

A efectos de cumplir con lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8°, los sujetos obligados deberán ingresar los siguientes datos:

- a) Identificación del bien inmueble o derechos sobre bienes inmuebles a construir cualquiera sea su forma de instrumentación a negociar, ofertar o transferir conforme a la siguiente tabla:

Tabla de Tipos de Bienes Inmuebles o Derechos sobre bienes inmuebles a construir cualquiera sea su forma de instrumentación. Descripción.

- 01 – Casa
- 02 – Departamento
- 03 – Departamento con cochera
- 04 – Cochera
- 05 – Local
- 06 – Lote de terreno
- 07 – Country, quintas, etc.
- 08 – Mejoras construcción
- 09 – Rurales con vivienda
- 10 – Rurales sin vivienda
- 99 – Otros inmuebles

- b) Ubicación del bien inmueble. A tal fin se consignarán los siguientes datos:
- zona: urbana –incluye suburbana-, rural –incluye subrural- u otra,
 - ubicación: calle/ruta/camino, número/km., sector/torre/piso, departamento/oficina/local, manzana/barrio, código postal, localidad, provincia,
 - indicar si se trata de derechos sobre inmuebles a construir cualquiera sea su forma de instrumentación.
 - cualquier otro dato que permita su correcta localización.
- c) Precio fijado o estimado para la negociación, oferta o transferencia, indicando el tipo de moneda.
- d) Identificación de los condóminos, indicando el/los número/s de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y/o Clave de Identificación (C.D.I.) y el porcentaje de titularidad atribuible a cada uno de ellos.
- Tratándose de partes indivisas sobre bienes inmuebles, se indicará además el porcentaje a negociar, ofertar o transferir.
- e) Consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la/las inmobiliarias intervinientes en la operación.
- f) Superficie total en metros cuadrados o hectáreas del bien inmueble a negociar, ofertar o transferir. De corresponder, se individualizará la superficie del terreno, superficie cubierta y superficie semicubierta.
- g) Año de construcción del bien inmueble, de corresponder.

- h) Importe correspondiente a la valuación fiscal del bien inmueble, fijada a efectos de la determinación de los impuestos inmobiliarios o tributos similares.
- i) Datos de identificación del bien inmueble: nomenclatura catastral o número de partida inmobiliaria.

Para el caso de bienes inmuebles rurales –incluidos subrurales– negociados, ofertados o transferidos en conjunto se informará, con relación a los datos enumerados en los incisos f), g), h) e i), el correspondiente al de la mayor superficie. En caso de superficies iguales, se deberá informar uno de ellos.

Tratándose de bienes inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal o prehorizontalidad que se negocien, oferten o transfieran conjuntamente con unidades complementarias -vgr. cocheras, bauleras, etc.- se informarán, con relación a los datos enunciados en los incisos f), g), h) e i), los correspondientes al bien inmueble principal.